



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Entre los suscritos a saber, el **C. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Córdoba, Colombia e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 -expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA)**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co., quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**; y por la otra parte, el **C. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de México, México, e identificado con la credencial para votar con fotografía con número de folio 0000008233967, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o bien Instituto Nacional Electoral, quién actúa en calidad de Director General, nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, registrado con el número 323, foja 10, del "Libro de Nombramientos que designa el Ejecutivo Federal" de la Secretaría de Gobernación, actuando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 23 de julio de 2014, ubicado en Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación académica, científica y tecnológica, que se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que las partes son instituciones con capacidad suficiente para celebrar este tipo de convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

SEGUNDA: Que ambas instituciones manifiestan un interés común en para cooperar en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la Investigación, Extensión, y la Docencia.

TERCERA: Que ambas instituciones consideran la conveniencia de unir esfuerzos y promover la integración de recursos para optimizar así las labores que tiendan a la satisfacción del interés común señalado.

El presente convenio se registrará por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes cláusulas:



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de la colaboración académica, científica y tecnológica entre la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** y el **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones;
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica;
- c) La participación en proyectos de investigación conjuntas o convocatorias para la investigación y la extensión; y
- d) Fomentar el acceso a la educación en niveles de maestría y/o doctorado, entre los docentes y funcionarios de ambas instituciones.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las siguientes áreas prioritarias:

- a) Desarrollar actividades y proyectos de investigación y de extensión conjuntos, que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones;
- b) Intercambio de docentes de pregrado y de postgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias, seminarios y proyectos de investigación de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución;
- c) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución;
- d) Formular y desarrollar proyectos en conjunto en convocatorias nacionales e internacionales, con recursos de cada una de las partes y/o del sector externo; y
- e) Adelantar planes de pasantías de estudiantes.

TERCERA: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES. - El presente convenio no conlleva ningún presupuesto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante convenios específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del



presente convenio, como anexos del mismo. Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los convenios específicos en que se concreten. Para posibilitar la ejecución de los convenios específicos en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: REGLAS DEL CONVENIO.- Este convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones que en este convenio aceptó asumir, sin que por la firma del mismo pueda predicarse solidaridad alguna entre ellas.
2. Los bienes o derechos (intangibles) de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución de este convenio continuarán siendo de su propiedad.
3. Los recursos o productos que se generen en desarrollo de los convenios específicos se distribuirán entre las partes en la forma en que quede acordado en cada uno de los convenios.
4. Ninguna de las partes podrá ceder este convenio total ni parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los programas y proyectos fruto del convenio que aquí se suscribe.
5. Ninguna de las instituciones que participan en la ejecución de este convenio podrá alegar de la otra, relación laboral alguna. Cada una de las instituciones firmantes asumirá plenamente los compromisos legales respecto de su personal.
6. En lo atinente a la implementación de planes de pasantías de estudiantes de ambas instituciones, se debe dar aplicación a cada una de las estipulaciones que sobre el particular se acuerden en el respectivo convenio específico.

Las compensaciones económicas por los costos que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los convenios específicos en que éstos se concierten. Todo convenio específico que se derive de dichas propuestas de proyectos antes citadas y que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias, o bien, a la disponibilidad presupuestaria con la que en esos momentos cuenten y será tramitado según las normas concretas de cada una de las partes.

QUINTA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. - Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá así mismo las funciones previstas en la Cláusula Segunda y cuantas le asignen en posteriores convenios y



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

normas de desarrollo. La Comisión estará conformada por un total de 4 miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Representante designado y los gestores del convenio de cada una de las instituciones firmantes. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno.

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO. - La duración de este Convenio se considera de tres (3) años, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. - Las instituciones que suscriben este convenio son las titulares conjuntas de los derechos de Propiedad Intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión de este convenio. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de las partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente convenio y los convenios específicos, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de las partes sin la previa y escrita autorización de la otra parte y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en sus respectivas legislaciones y en los tratados internacionales que hayan suscritos en dichas materias sus países, y en especial dando cumplimiento al régimen de propiedad intelectual acordado en cada convenio específico. De no establecerlo, se regirán por lo estipulado en esta cláusula.

El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las instituciones en todos los informes, publicaciones y en general proyectos que se llevan a cabo como resultado del convenio. Los resultados obtenidos en el marco del convenio deberán ser publicados o puestos en el público conocimiento por ambas instituciones, pero cada institución excepcionalmente podrá, con la previa y escrita autorización de la otra, utilizar o publicar esos resultados de forma independiente, otorgando los créditos correspondientes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. La UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA y el TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO se comprometen a mantener confidencial toda información de carácter reservado relativa a la otra parte de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones.

NOVENA: CUESTIONES LITIGIOSAS. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los convenios específicos a que diera lugar,



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, empleando mecanismos de solución alternativa y amigable composición. Si no se llegara a un acuerdo, las instituciones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las instituciones designen de mutuo acuerdo. Las instituciones firmantes a través de sus representantes a hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

DECIMA: INDEMNIDAD. - Las instituciones firmantes se obligan a mantener indemne a la otra tanto durante la vigencia del presente convenio como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza, que se derive del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, bien sea por omisión o extralimitación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES. - Las instituciones suscribientes del presente instrumento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones, objeto del presente convenio.

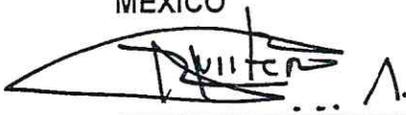
Para constancia de lo anterior, se suscribe en Montería y Ciudad de México, en dos ejemplares del mismo tenor, el día 28 de Noviembre de 2018.

POR LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE
MÉXICO



MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

